

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23948 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 630/1991, promovido por la Entidad Outboard Marine Corp.*

En el recurso contencioso-administrativo número 630/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad Outboard Marine Corp., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Outboard Marine Corp, representada por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1989 y de 18 de junio de 1990, sobre denegación de la marca número 1.189.627, «OMC Cobra», para la clase 7 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos la privación de sus efectos obstructivos en virtud de la inexistencia registral sobrevenida de la marca oponente, y, en su virtud, ordenamos la inscripción de aquélla conforme a lo solicitado, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23949 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 445/1991, promovido por «Ethypharm, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ethypharm, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero y de 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Veiga Conde, actuando en nombre y representación de «Ethypharm, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando el derecho de la Entidad demandante a obtener la inscripción de la marca solicitada, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23950 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1.188/1991, promovido por Monsanto Company.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.188/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Monsanto Company, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23951 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1.660/1991, promovido por Icom Incorporated.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.660/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Icom Incorporated, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 17 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de Icom Incorporated, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de febrero y de 17 de diciembre de 1990 que denegaron la inscripción de la marca «Icom» con especial grafía, para productos de la clase 9ª del nomenclátor oficial, en concreto para máquinas y aparatos, instalaciones para retransmisiones de noticias sin cable, accesorios y componentes para éstos, excluidos los aparatos y utensilios de electrónica recreativa, accesorios y componentes para éstos, y en consecuencia, debemos revocar y revocamos aquellas resoluciones accediendo a la referida inscripción, todo ello sin hacer expresa declaración en costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23952 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 257/1985, promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 257/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Indus-

trial de 5 de mayo de 1983, 5 de septiembre de 1983, 29 y 31 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1993 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 257/1985, con fecha 31 de octubre de 1989, a que la presente apelación se contrae, revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar, no ser conformes a derecho, siendo por tanto nulas las resoluciones administrativas a que dicha sentencia se refiere, debiendo el Registro de la Propiedad Industrial, conceder a la Entidad recurrente, los registros de las Marcas solicitadas por aquélla, números 1.005.046/47/52/53/60/62, y, 1.017.666/67/68/69, y cumplir en sus propios términos esta declaración, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23953 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 2.545/1984 (nuevo 3.910/1989), promovido por la Entidad «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima (D.I.A.S.A.)»

En el recurso contencioso-administrativo, número 2.545/1984 (nuevo 3.910/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima» (D.I.A.S.A.), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1983 y 29 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23954 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 43/1986, promovido por la Entidad Purex Corporation.

En el recurso contencioso-administrativo número 43/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad Purex Corporation, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1984 y 20 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 16 de febrero

de 1993 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte y en parte desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad Purex Corporation, contra la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de junio de 1990 recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43/1986, del que este rollo dimana, debemos revocar la sentencia apelada y en su lugar declarar la legitimación de la actora para entablar el recurso contencioso-administrativo interpuesto y debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de la resolución administrativa recurrida que denegaba la concesión de la marca número 1.049.207 "Bom Bril". Sin imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23955 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 912/1985 (nuevo 4.249/1989), promovido por la Entidad Genentech Inc.

En el recurso contencioso-administrativo, número 912/1985 (nuevo 4.249/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad Genentech Inc. contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1984 y 24 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago en nombre y representación de la Entidad Genentech Inc., contra la sentencia que dictó la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su recurso, número 4.249/1989, en fecha 11 de octubre de 1989, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, y estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha Entidad contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero de 1984 y 24 de julio de 1985 —ya descritas en el primer fundamento de derecho—, debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho, y, en su consecuencia, las anulamos, y declaramos procedente la concesión de la marca número 991.838, "Genentech, Genentech Inc." para productos de la clase quinta del Nomenclátor, tal como la solicitó la Entidad recurrente. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23956 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 40/1990, promovido por «Bristol Myers, Sociedad Anónima Española.»

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bristol Myers, Sociedad Anónima Española», contra resoluciones del Registro de la Propiedad